

En este asunto, por lo que la Ley que lo prescribe, quitando  
 todos sus Capitulares Señalados. Y no poder conuenir a esta  
 preuencion, y en la quesion de Otobrar sus ordenanzas: Hauer  
 da no haues Lugar de yntermedia. Echos de los Padres  
 Jaqueles, Marques de Bonel, y Juan Sandobal, Confie  
 ran, consus Reuerencias, lo que lleban entendido, y traçaron  
 Vason.

Excepçion de D. O. de Sion, V. O. que no viene  
 En quanto ala segunda parte El acuerdo de nombrar Co  
 balleros Conisarios, por las razones manifestadas en la Con  
 ferencia.  
 Entre el P. D. de Sion, V. O. en la Conferencia y N. O.  
 ion de acuerdo antecedente.

De Cabras en la Dize. otro acuerdo. Celebrado por dha Junta, en el N. O. de dia,  
 Nueva. Sobre los solis atafos de Cabras que estan permitidos desde el año  
 pasado de mill seiscientos quarenta y dos para su uita aca  
 del mantenimiento de la Sehe, y Especialmente a los Cufer  
 mos; para que la Su. auoufancia de lo que manda de  
 auto y bando publicos, hazele. N. O. de permanecer los solis  
 atafos. Conuencidos, o si se aude haumentar, o disminuir, como  
 fubiere por Conueniente. Thauendolo oydo, y tal Velay. Que  
 hiciere la presentis. N. O. nombrando los sujetos que las  
 tienen desde dho año, y otros Memoriales que se ueniden higuales  
 graua: Acordo que otros atafos de Cabras, se Reducan al nu  
 mero Equanto, y Niente cada uno, que lleben el N. O. la par  
 te de Conueniente de Camelitas deualdos de la Su. dho a  
 Maria Lopez, Viuda de Juan Ramirez: y los otros dos a Loren  
 so Martinez, y Andres Baquero, los que aude mantener  
 y llevar pagando, con las Calidades y Condiciones prebenidas  
 En el Acuerdo de Veintey dos de Mayo, de expresado año  
 de seiscientos Quarenta y dos, y con la de de que por ninguno